



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00130-00**

Socorro, Seis (06) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La abogada NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, abogada portadora de la C.C. No. 1.098.786.805 de Bucaramanga Santander y T.P. No. 309.514 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, en este proceso de EJECUTIVO LABORAL, seguido del proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **HERNAN PUERTO GARZON**, en contra del **E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA**, radicado al No. 2022-00130-00, en escrito allegado al correo electrónico, informa que renuncia al poder otorgado por el demandado, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el demandado E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, se encuentra actualmente liquidado.

Señala que la renuncia fue previamente puesta en conocimiento de la entidad mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2024, el cual se adjunta con el presente memorial.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido a la Dra. NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, abogada portadora de la C.C. No. 1.098.786.805 de Bucaramanga Santander y T.P. No. 309.514 del C. S. de la J., y así habrá de declararse, advirtiendo a la apoderada que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.



Por lo expuesto, el Juzgado,

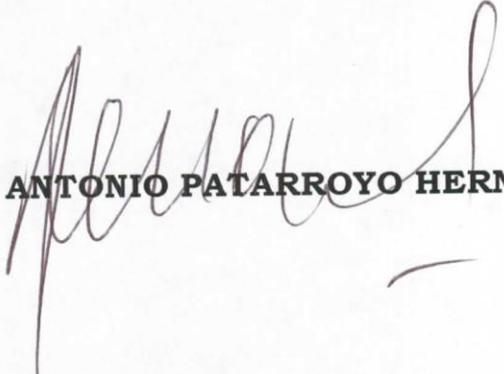
RESUELVE:

1°.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, abogada portadora de la C.C. No. 1.098.786.805 de Bucaramanga Santander y T.P. No. 309.514 del C. S. de la J., en este proceso EJECUTIVO LABORAL, seguido del proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **HERNAN PUERTO GARZON**, en contra del **E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA**, radicado al No. 2022-00130-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2°.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ